

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°077-2021-DFIEE.- Bellavista, 22 de noviembre de 2021 – **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el **Proveído N°1508A-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°118-VIRTUAL-2021-UIFIEE** del Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño – Director(e) de la Unidad de Investigación de la FIEE –UNAC, remitiendo la **Transcripción N°051-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, en la que resuelve: DEJAR, sin efecto el registro en el Libro de Inscripción de la Unidad el Proyecto de Tesis titulado: **“OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS”**; aprobado mediante **Resolución Decanal N°167-2019-DFIEE**, presentado por los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**, pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Vista, la **Resolución Decanal N°167-2019-DFIEE** de fecha 3 de julio de 2019, en el que resuelve: **“...1.APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado **“OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS”**, presentado por los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN** pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, autorizándose su desarrollo; **2. DESIGNAR**, como asesor del precitado Proyecto de Tesis al Docente **Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**; **3. ESTABLECER**, que los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**, deberán sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV – Capítulo II – Sub Capítulo I – Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 78° que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis...(sic)”.

Vista, la **Resolución Decanal N°013-2019-DFIEE** de fecha 5 de febrero de 2019, en el que resuelve: **“...1. DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: **“OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS”**, los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**; pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica; según se indica a continuación: Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ – PRESIDENTE; Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA – SECRETARIO; Ing. FREDY ADÁN CASTRO SALAZAR – VOCAL; Mg. Ing. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA – SUPLENTE; **2. ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos, Título IV – El Trámite y Procedimiento Administrativo para obtener Grados y Títulos, Capítulo II: Titulación y Graduación de Pregrado – Sub-Capítulo I: Graduación y Titulación por Modalidad de Tesis Art. 75°, que establece un plazo de quince días calendario, contados a partir de la recepción del presente documento para la presentación del dictamen colegiado...(sic)”.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: **“...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.**

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: **“...1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución Decanal N°013-2019-DFIEE** de fecha 5 de febrero de 2019, en el que resuelve: "...1. **DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: "**OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**", los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**; pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica; según se indica a continuación: Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ - PRESIDENTE; Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA - SECRETARIO; Ing. FREDY ADÁN CASTRO SALAZAR - VOCAL; Mg. Ing. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA - SUPLENTE; 2. **ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos, Título IV - El Trámite y Procedimiento Administrativo para obtener Grados y Títulos, Capítulo II: Titulación y Graduación de Pregrado - Sub-Capítulo I: Graduación y Titulación por Modalidad de Tesis Art. 75°, que establece un plazo de quince días calendario, contados a partir de la recepción del presente documento para la presentación del dictamen colegiado...(sic)".

De conformidad con la **Resolución Decanal N°167-2019-DFIEE** de fecha 3 de junio de 2019, en el que resuelve: "...1.**APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado "**OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**", presentado por los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN** pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, autorizándose su desarrollo; 2. **DESIGNAR**, como asesor del precitado Proyecto de Tesis al Docente Ing. **PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**; 3. **ESTABLECER**, que los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**, deberán sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV - Capítulo II - Sub Capítulo I - Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 78° que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°051-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, de fecha 15 de noviembre de 2021, resuelve: "...1. **DEJAR**, sin efecto el registro en el Libro de Inscripción de Tesis, el Proyecto de Tesis titulado: "**OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**", presentada por los Bachilleres **JUAN PABLO HOYOS CABRERA y CARLOS SEBASTIAN NINAPAITAN RODRÍGUEZ**, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica; 2. **PROPONER**, al Decano de la Facultad dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 013-2019-DFIEE, de fecha 05 de febrero de 2019...(sic)".

Que, con **Proveído N°1508A-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°118-VIRTUAL-2021-UIFIEE** del Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño - Director(e) de la Unidad de Investigación de la FIEE -UNAC, remitiendo la **Transcripción N°051-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, en la que resuelve: **DEJAR**, sin efecto el registro en el Libro de Inscripción de la Unidad el Proyecto de Tesis titulado: "**OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**"; aprobado mediante **Resolución Decanal N°167-2019-DFIEE**, presentado por los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO y NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**, pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

De conformidad con el **Artículo N°78° del Reglamento de Grados y Títulos**, establece que: "A partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene **UN PLAZO MÁXIMO O DE DOS (02) AÑOS** para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional...(sic)".

Que, teniendo en cuenta que los interesados cumplen con las exigencias requeridas en el **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021**, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis respecto a la aprobación del proyecto de tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado Reglamento.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **DEJAR**, SIN EFECTO la **Resolución Decanal N°167-2019-DFIEE** de fecha 3 de julio de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
2. **DECLARAR**, la Nulidad Total de la **Resolución Decanal N°167-2019-DFIEE** de fecha 3 de julio de 2019, en la que resuelve: "...1.**APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado "**OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**", presentado por los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO**

y **NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN** pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, autorizándose su desarrollo; **2. DESIGNAR**, como asesor del precitado Proyecto de Tesis al Docente **Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**; **3. ESTABLECER**, que los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO** y **NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**, deberán sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV – Capítulo II – Sub Capítulo I – Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 78° que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis...(sic).

3. **DISPONER**, a la Unidad de Investigación de la FIEE – UNAC, que declare la nulidad a la **Resolución Decanal N°013-2019-DFIEE** de fecha 5 de febrero de 2019, en el que resuelve: “...**1. DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: “**OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN EN MT y BT PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**”, los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO** y **NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN**; pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica; según se indica a continuación: **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ – PRESIDENTE; Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA – SECRETARIO; Ing. FREDY ADÁN CASTRO SALAZAR – VOCAL; Mg. Ing. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA – SUPLENTE.** (sic)”.
4. **VOLVER**, a foja cero todos los actuados por los bachilleres **HOYOS CABRERA JUAN PABLO** y **NINAPAITAN RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN** pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/CAA

RD0772021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIO ITALO TERÁN DIANBERAS
DECANO